



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las quince horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), sita en Calle Diagonal Alfredo del Mazo, número 198 tercer piso, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del COMECYT: Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Licenciado en Contaduría Alfredo Rodríguez Pérez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciado en Contaduría Juan Miguel Bernal Espinosa, Contralor Interno del COMECYT, y la C. Martha Maricela Galeno Flores, Líder A de Proyecto, Servidora Pública Habilitada Suplente de la Unidad de Apoyo Administrativo; para llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del COMECYT, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información pública número 00001/COMECyT/IP/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
4. Presentación y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información pública número 00001/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.**

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares dio la bienvenida y agradeció a los integrantes del Comité su asistencia, acto seguido manifestó que se reunía el quórum legal para dar inicio a la sesión de acuerdo con la verificación que se realizó a través de la lista de asistencia.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMEY/EXT/02022017/02

## 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, dio lectura al orden del día y lo sometió a consideración de los integrantes del Comité, el cual se aprobó por unanimidad. Acto seguido se desahogó el siguiente punto del orden del día.

## 3. Presentación de la solicitud de información pública número 00001/COMECyT/IP/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En uso de la palabra, la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares señaló que con fundamento en los artículos 11, 12, 49 fracciones I y XII, 53 fracción II, 59 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de México y Municipios, a efecto de emitir la resolución correspondiente; por lo que narró los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de enero de 2017 se presentó ante la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:

*"A quien corresponda, esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de esta solicitud le pido me informe lo siguiente: 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales? 2. ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir? 3. ¿cuáles son las restricciones o condiciones para el uso de las multas, y si es necesario ejercer el recurso en un periodo de tiempo determinado? 4. ¿en qué se ha utilizado el dinero de las multas? Le pido me precise los conceptos y montos. 5. ¿Tienen alguna metodología para definir en que invertir el dinero de las multas? De no ser así ¿cómo lo decidieron? 6. ¿cómo evalúan el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas? Específicamente cuáles son los indicadores." (sic)*

2. Por lo anterior, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó número de folio a la solicitud descrita, siendo el 00001/COMECyT/IP/2017.
3. Por lo que en fecha 13 de enero de 2017, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requirió al Servidor Público Habilitado y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, para atender la petición mencionada.
4. En fecha 02 de febrero de 2017, se recibió la respuesta del Servidor Público Habilitado y Jefe de la Unidad de Administrativo, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), quien respondió: *"Me permito informarle que atendiendo las atribuciones y funciones que competen a esta Unidad, se da*



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

*respuesta a las preguntas referidas en dicha solicitud de información: Con respecto, al punto marcado con el número 2, que a la letra dice: ...2. ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir? (sic) Me permito informar que a la fecha solo se ha recibido \$14,608.00 (Catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas electorales, las cuales derivan del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local radicado en el Tribunal Electoral, sin embargo, se hace la aclaración de que tal y como lo disponen los artículos 456 y 458 del Código Electoral del Estado de México, dichas multas provienen del cumplimiento de la sentencia como medida de apremio y corrección disciplinaria impuestas y determinada por el Tribunal Electoral. En relación a cuanto falta por recibir le informo que no forma parte de mis atribuciones por tanto desconozco si existen otros recursos destinados al COMECyT. Con lo que respecta al punto marcado con el número 4, el cual a la letra dice: ...4. ¿en qué se ha utilizado el dinero de las multas? Le pido me precise los conceptos y montos. Se informa que de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 1 Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2016, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del gobierno el 18 de noviembre de 2016, en el numeral IV. Subsecretaria de Planeación y Presupuesto"... las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestarias del ejercicio 2016, .... serán recibidos a más tardar el 30 de noviembre de 2016, ya no se contaba con el tiempo necesario para realizar las gestiones sobre la aplicación y ejercicio del recurso 2016; sin embargo en el presente ejercicio 2017 se llevarán a cabo los trámites correspondientes Finalmente, el punto marcado con el número 6, el cual a la letra dice: 6. ¿cómo evalúan el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas? Específicamente cuáles son los indicadores." (sic) Respecto a este punto no se cuenta con información, ya que el recurso no se ha ejercido. (sic)*

Sin embargo, antes de emitir resolución cabe señalar lo siguiente con respecto a lo solicitado en los numerales 1, 3 y 5 de la solicitud de información referida: En primer lugar, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en el Libro Séptimo De lo Contencioso Electoral, Título Tercero Del Régimen Sancionador Electoral en el artículo 458 establece: "Los procedimientos sancionadores se clasifican en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales". (sic) Mientras que el artículo 459 del Código referido establece: "Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- I. Los partidos políticos.*
- II. Los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular.*
- III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o jurídica colectiva.*
- IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.*
- V. Las autoridades o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.*
- VI. Los notarios públicos.*
- VII. Los extranjeros.*
- VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político.*
- IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos.*



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

- X. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- XI. Los demás sujetos obligados en los términos del presente Código". (sic)

El artículo 471 del Código citado establece: *"Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*I. Respecto de los partidos políticos:*

- a) ...
- b) Con multa de cinco mil hasta diez mil cien días de salario mínimo general vigente en la entidad, según la gravedad de la falta. ...
- c) ...
- d) ...

*II. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:*

- a) ...
- b) Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la entidad.
- c) ...
- d) ...

*III. Respecto de los candidatos independientes:*

- a) ...
- b) Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la entidad.
- c) ...

*IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o jurídica colectiva:*

- a) ...
- b) ...

*V. Respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales:*

- a) ...
- b) ...
- c) Con multa de cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en la entidad, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

*VI. Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*

- a) ...
- b) Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la entidad, según la gravedad de la falta.
- c) ...

*VII. Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:*

- a) ...
- b) Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la entidad, según la gravedad de la falta".

Y el artículo 473, penúltimo y último párrafo del Código en comento refiere:

...

*"Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el*



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

*monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.*

*Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de **sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro**, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo". (sic)*

Aunque también existen los medios de apremio y correcciones disciplinarias de conformidad con el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México que dispone: *"Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos y sentencias que dicten, así como para mantener el orden y el respeto y consideración debidos, el **Tribunal Electoral y, en su caso, el Consejo General**, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

*I. **Apercibimiento.***

*II. **Amonestación.***

*III. **Multa hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.***

*IV. **Auxilio de la fuerza pública.***

*V. **Arresto hasta por treinta y seis horas. Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicados, en su caso, por el Presidente del Tribunal Electoral o el Presidente del Consejo General, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente". (sic)***

Luego entonces y derivado del análisis descrito me permito dar contestación a los numerales de la solicitud 00001/COMECyT/IP/2017 recibida a través de este Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 12 de enero del año en curso, en los términos que se hacen valer y de conformidad con mis atribuciones.

En cuanto al punto marcado con el número 1, que a la letra dice:

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales? (sic)

Me permito hacer de su conocimiento que no existe proceso alguno para que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología solicite los recursos económicos por concepto de multas electorales; sin embargo, en el único caso del que tenemos conocimiento vía oficio, a la fecha, el Tribunal Electoral del Estado de México en seguimiento al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local en el cual se dictó sentencia correspondiente y en cumplimiento de la misma impuso como **medida de apremio y corrección disciplinaria** una multa electoral, lo anterior en términos del artículo 456 del Código en comento. Por lo que en ese tenor de ideas solicitó la comparecencia



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/02022017/02

del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología para la entrega de títulos de crédito a favor del mismo.

Por otra parte, la forma para la obtención de los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral se encuentra establecido en el artículo 473 último párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Po otra parte, con respecto al punto marcado con el número 3, que a la letra dice:

...3. ¿cuáles son las restricciones o condiciones para el uso de las multas, y si es necesario ejercer el recurso en un periodo de tiempo determinado? (sic)

Se encuentra establecido en el artículo 473 último párrafo del Código Electoral del Estado de México:

*"Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mimos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo".*  
(sic)

Por lo que en ese sentido se tiene que estar de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

En cuanto al punto marcado con el número 5, el cual a la letra dice:

.... 5. ¿Tienen alguna metodología para definir en que invertir el dinero de las multas? De no ser así ¿cómo lo decidieron? (sic)

Se encuentra establecido en el artículo 473 último párrafo del Código Electoral del Estado de México:

*Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mimos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados...." (sic)*

Por lo que en ese sentido se tiene que estar de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

**4. Presentación y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información pública número 00001/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.**

En uso de la palabra, la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares señalo que con base en los antecedentes referidos se determinó turnar al Comité de Transparencia para que este pronuncie la resolución que corresponda, con base en los siguientes:

**CONSDERANDOS**

1. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 47 y 49 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones TREINTA Y OCHO y CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Que de conformidad con lo que se establece en los antecedentes del punto 3 del orden del día y con fundamento en los artículos 52, 53 fracciones II, IV, V y VII, 163, 166, 168 fracciones I y III, 173 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue la respuesta a la solicitud de información número 00001/COMECyT/IP/2017.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Que en virtud de la presentación de la solicitud de información pública con número de folio 00001/COMECyT/IP/2017, el Comité de Transparencia es competente para resolver lo conducente.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracciones II, IV, V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, entregue la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00001/COMECyT/IP/2017 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**CTCOMECYT/EXT/02022017/02**

**TERCERO:** Dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 00001/COMECyT/IP/2017, con fundamento en los artículos 150, 173, 177 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que, con base a los resolutivos analizados, se dio lugar a los siguientes:

### ACUERDOS

CTCOMECYT/02/EXT/001/2017 Se aprobó por unanimidad el orden del día.

CTCOMECYT/02/EXT/002/2017 Se tuvo por presentada la solicitud de información pública número 00001/COMECyT/IP/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

CTCOMECYT/02/EXT/003/2017 Se aprobó por unanimidad que la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, responda a la solicitud de información 00001/COMECyT/IP/2017.

Agotados y aprobados los puntos del orden del día, se dio por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del COMECYT, siendo las dieciséis horas del día dos de febrero del año dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Licenciada en Derecho  
Gabriela Aviles Olivares  
Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico,  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidenta del Comité de Transparencia



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/02022017/02



Licenciado en Contaduría  
Alfredo Rodríguez Pérez  
Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos



Licenciado en Contaduría  
Juan Miguel Bernal Espinosa  
Contralor Interno .



C. Martha Maricela Galeno Flores  
Líder A de Proyecto  
Servidor Público Habilitado  
Suplente



Estas firmas corresponden al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 02 de febrero de 2017.